

RESOLUCIÓN 8-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 11:

Solicitud de prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.30, expedida a favor de SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTA SERVEN V & C, S.R.L.

CONSIDERANDO: Que la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.30, permite a la sociedad **SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTA SERVEN V & C, S.R.L.**, prestar servicios de Asistencia Administrativa en Tierra y Supervisión en las terminales aeroportuarias:

*Aeropuerto Internacional Las Américas "José Francisco Peña Gómez" (JFPG); y
Aeropuerto Internacional La Isabela, Dr. Joaquín Balaguer.*

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación recibida en fecha 30 de diciembre de 2022, el señor Pavel Ríos Millares, en representación de **SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTA SERVEN V & C, S.R.L.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.30, la cual alcanzará su vencimiento en fecha 27 de enero de 2023, para poder someter los documentos requeridos para la renovación de la referida Licencia.

CONSIDERANDO: Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de una Licencia de Consignatario (LC), cuando la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado, así como, cuando la interrupción del servicio pudiera afectar sus intereses

VISTO el Decreto 232-14, de fecha 11 de julio de 2014.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, mediante el oficio DTA/003/23 de fecha 3 de enero de 2023.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado la solicitud de una prórroga a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter Núm.30, de **SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTA SERVEN V & C, S.R.L.**, en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto 232-14, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 8-2023
de fecha 4 de enero de 2023
Página 2 de 2

RESOLUCIÓN 8-2023

PRIMERO: Impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa **SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN Y VENTA SERVEN V & C, S.R.L.**, en el sentido de que sea otorgada una prórroga de sesenta (60) días hábiles, a la vigencia de su Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.30, a partir del 27 de enero 2023, con el fin de que puedan completar ante esta Junta de Aviación Civil los documentos requeridos conforme el Decreto Núm.232-14 y el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), a fin de renovar el citado documento.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/JCR